

**AMPLIACIÓN NUMERO SEIS, AL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS METRÓPOLI DE LOS ALTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCUELA TALLER PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DE QUETZALTENANGO.**

Los suscritos a saber: **JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES**, actuando en representación legal de la MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO del Departamento de Quetzaltenango, de cincuenta y cinco años de edad, casado, empresario, con domicilio en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con Documento de Identificación Personal -(DPI)- número; dos mil cuatrocientos ocho, sesenta mil setecientos ochenta, mil doscientos veinte (2408 60780 1220), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con sede en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, Persona que actúa en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Quetzaltenango, según el Acuerdo número CERO UNO DOS MIL DIECINUEVE (01-2019), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, en la sede de la Junta Electoral, Departamento de Quetzaltenango, Certificación del Acta número QUINCE GUION DOS MIL VEINTE (15-2020), de sesión extraordinaria realizada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha quince de enero de dos mil veinte y quien en los términos y para los efectos del presente Convenio se denominará: "LA MUNICIPALIDAD", **ELVIN YOBANY CIFUENTES ESCOBAR**, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Perito en Mecánica automotriz con documento personal de identificación número: mil ochocientos sesenta y siete, ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cero novecientos diez (1867 88444 0910), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios Metrópoli de los Altos. calidad que se acredita mediante acta notarial de fecha doce de febrero de dos mil veinte, autorizada por el Notario Juan Francisco Ayerdi Picón, quien hace constar el nombramiento respectivo, en la Asamblea General Ordinaria, del siete de febrero de dos mil veinte, según certificación del acta número cero ocho guiones dos mil veinte del libro de actas de dicha mancomunidad y quien en los términos y efectos del presente convenio se denominará "La Mancomunidad".

Hemos convenido celebrar **Ampliación del convenio suscrito entre la Municipalidad de Quetzaltenango y la Mancomunidad de Municipios Metrópoli de los Altos, de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho**. Denominado CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS METRÓPOLI DE LOS ALTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCUELA TALLER PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DE QUETZALTENANGO. Con fundamento en el Acuerdo del Concejo Municipal de Quetzaltenango, contenido en el Punto Tercero del Acta Número doscientos sesenta y dos guion dos mil veintiuno de sesión ordinaria celebrada por el honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango, el día cinco de julio de dos mil veintiuno; y punto sexto del acta número dieciocho guion dos mil veintiuno de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, de sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Mancomunidad en la cual faculta al Presidente y Representante Legal, celebrar dicha ampliación:

**PRIMERA:**

Se amplía y modifica parcialmente las cláusulas **Tercera y Cuarta**, DURACIÓN: la cual en lo sucesivo quedarán de la forma siguiente:

**TERCERA: COMPROMISOS PARTICULARES:**

Cubrir el costo de las becas de veinticinco (25) alumnos, de la Escuela Taller por un monto de mil quetzales (Q1,000.00) cada uno, de forma mensual. Incluyendo contratos de seguro médico, contra accidentes, con cobertura para los alumnos que sean becados dentro de la Escuela Taller mientras dure la formación de doce meses.-

**“CUARTA: DURACIÓN:**

El período de duración del presente convenio se amplía por dos años más a partir del, uno de abril de dos mil veintidós, plazo que vencerá el treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro.

En el cual, a partir del año 2022, se realizará el pago de mil quetzales (Q1,000.00) a cada participante, a razón de incentivo de 25 becas en total, mas su seguro contra accidentes.

**SEGUNDA:** Las partes, expresamente manifestamos que esta es únicamente la modificación relacionada, en lo demás continúan vigentes todos los preceptos como originalmente se consideraron tanto en el convenio de fecha veintidós de abril de dos mil dieciocho, ampliación número uno, de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho; ampliación número dos, de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve; ampliación número tres, de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, ampliación número cuatro del siete de octubre de dos mil veinte, hasta su fecha de vigencia y ampliación número cinco, de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno.

**TERCERA: Aceptación:** Las partes, expresamente manifestamos que aceptamos el contenido de la ampliación número seis al convenio relacionado.

**CUARTA:** Suscrito en dos ejemplares, en la ciudad de Quetzaltenango, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

  
  
**Juan Fernando Lopez Fuentes**  
Alcalde Municipal  
Quetzaltenango

  
  
**Elvin Yobany Cifuentes Estobar**  
Presidente  
Mancomunidad de Municipios  
Metrópolis de los Altos.